

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. E - 1968

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961.

La experiencia adquirida durante los años que lleva vigente el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, la necesidad de ir perfeccionando ciertas normas para lograr una mayor efectividad y adecuación con la viva realidad, así como para evitar equivocados criterios interpretativos que se han producido, aconsejan modificar los artículos dieciséis, veintinueve, treinta, treinta y tres y disposición adicional quinta del referido Reglamento, manteniendo, en todo caso, los principios de seguridad, comodidad y salubridad de las personas y coordinándolo con la creciente industrialización del país, sobre todo en cuanto se refiere al establecimiento de industrias básicas para el éxito del Plan de Desarrollo Económico y Social actualmente en ejecución.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo primero.—Los artículos dieciséis, veintinueve, treinta, treinta y tres y disposición adicional quinta del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, quedarán redactados en la siguiente forma.

Art. 16. Se le añade un párrafo final que dirá:

"Cuando los desagües hayan de realizarse directamente en el mar

litoral, serán de aplicación la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1928 y demás disposiciones complementarias."

Art. 29. "Al solicitar la licencia municipal exigida por la legislación de Régimen Local, si se trata de establecer una actividad que pueda estar comprendida en este Reglamento, y, en todo caso, que figure en el Nomenclator adjunto, se presentará por triplicado la instancia dirigida al Alcalde correspondiente y la siguiente documentación: Proyecto técnico y Memoria descriptiva en que se detallen las características de la actividad, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que se propongan utilizar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad."

Art. 30. "Recibidos los documentos a que se refiere el artículo anterior, la Alcaldía podrá adoptar las siguientes resoluciones:

1. Denegación expresa y motivada de la licencia por razones de competencia municipal basadas en los planes de ordenación urbana, incumplimiento de ordenanzas municipales y en la existencia de una actividad municipalizada con monopolio que pueda resultar incompatible con la que se pretenda instalar.

2. Informar el expediente en el plazo de treinta días con arreglo a los siguientes trámites:

a) Se abrirá información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. Se hará, además, notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto.

b) Unidas las reclamaciones u observaciones que se presenten al expediente, se someterá a informe del Jefe local de Sanidad y de los técnicos municipales competentes, según la naturaleza de cada actividad.

c) A la vista de estos antecedentes, la Corporación Municipal incorporará al expediente su informe, en el que, entre otros extremos, se acredite si el emplazamiento propuesto y demás circunstancias están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en este Reglamento, así como si en la misma zona, o en sus proximidades, existen ya otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos."

Art. 33. "1. Dentro del mes siguiente a la fecha de recepción del expediente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, emitirán su informe los diversos Servicios Provinciales a quienes se pida y las Ponencias a que se refiere el artículo anterior, y en el plazo de quince días siguientes la Comisión Provincial procederá a la calificación en el sentido de examinar la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos y su grado de seguridad.

2. La Comisión Provincial podrá aceptarlos o rechazarlos. En este último caso dará audiencia al interesado por plazo de diez días y adoptará el acuerdo definitivo que proceda dentro de los quince días siguientes, devolviendo el expediente al Ayuntamiento para que en el plazo de quince días otorgue o deniegue la licencia solicitada, en consonancia con el acuerdo definitivo de la citada Comisión. En ningún caso podrán concederse licencias provisionales mientras la actividad no esté calificada.

3. Transcurridos quince días desde que la Comisión Provincial de Servicios Técnicos haya adoptado el acuerdo precedente sin que el Ayuntamiento lo haya ejecutado, podrá la parte interesada recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, que, previa audiencia de los Ministerios de Industria, de Agricultura, de la Vivienda o, en su caso, del correspondiente por razón de la materia, resolverá lo procedente con

carácter ejecutivo para el Ayuntamiento.

4. Transcurridos cuatro meses desde la fecha de la solicitud sin que hubiese recaído solución, ni se hubiese notificado la misma al interesado, podrá éste denunciar la mora simultáneamente ante el Ayuntamiento y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y transcurridos dos meses desde la denuncia, podrá considerar otorgada la licencia por silencio administrativo, salvo en aquellos casos en que la Comisión hubiere notificado su acuerdo desfavorable y se hallase éste pendiente de ejecución por parte del Ayuntamiento."

Disposición adicional quinta.—"Las autorizaciones estatales, cuando sean necesarias a tenor de los Decretos 2561/1962, de 27 de septiembre, y 157/1963, de 26 de enero, y demás disposiciones que los complementen, serán requisito previo para la concesión de las licencias municipales de instalación, apertura y funcionamiento de actividades. No obstante, su otorgamiento efectivo no será obstáculo para que los Alcaldes puedan denegar las de su competencia cuando existan razones ajenas a su posible calificación como actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas. En todo caso, dichas autoridades quedan obligadas a denegar la concesión de la licencia municipal cuando los informes de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos sean contrarios al establecimiento de las actividades mencionadas, las cuales prevalecerán sobre cualquiera otra autorización estatal concurrente con aquélla."

Artículo segundo. — Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y será de aplicación a los expedientes que actualmente se hallen en tramitación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de

noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

("B. O. del E.", de 6-XI-64.")

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Ilustrísimo señor Director General de Administración Local con escrito de la Sección 3.ª, número 947, de fecha 5 de los corrientes, me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: El Director del Instituto Salazar y Castro, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dirige escrito a este Ministerio en súplica de que se interese, de todos los Ayuntamientos, remitan a dicho Centro, bien directamente o por mediación de ese Gobierno Civil, sobre una cuartilla, la impronta del Sello o Sellos que usen o hayan utilizado y se conserven, aún, en el Ayuntamiento, indicando, caso de conocerla, la fecha desde la cual se viene aplicando y faciliten copia de la disposición en virtud de la que se autorizó su uso, o de cualquier otro extremo que pudieran aportar en relación con el mismo, a fin de que aquel Organismo pueda disponer de los datos precisos para formar las Colecciones de Sigilografía y Heráldica Municipales."

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que deberán remitir al referido Instituto y en el plazo más breve posible los datos solicitados.

Oviedo, 9 de noviembre de 1964. El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

—:—

Anuncio

De conformidad con lo solicitado por el señor Alcalde de Cangas del Narcea, cumpliendo acuerdo de aquella Corporación Municipal de fecha 30 de julio último, y en uso de las facultades que al Gobernador Civil asigna el apartado 1 del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con fecha 23 de octubre último en el expediente de su razón he dictado resolución a fin de que se habra información pública por plazo de quince días, haciendo constar que de conformidad con el artículo 52 de dicha Ley, se tramita

expediente para que sea declarada la urgencia de la ocupación de terrenos afectados por la expropiación a que dé lugar la construcción del camino vecinal de Cangas del Narcea a Ridera, en el trozo comprendido a la salida de la villa en su entronque con el casco urbano; la relación concreta e individualizada de los terrenos para los que se solicita la urgencia de la ocupación es como sigue:

Parcela número 1:

Destino: pradera artificial. Superficie: 664,30 metros cuadrados. Propietarios: herederos de don Dámaso Arango. Linderos: Norte, finca de don Benito A. Castela y más del mismo; Sur, más del mismo; Este, más del mismo, y Oeste, más del mismo y carretera de La Espina a Ponferrada.

Finca número 2:

Destino: huerta. Superficie: 630,00 metros cuadrados. Propietario: don Benito Alvarez Castela. Linderos: Norte, finca de los señores Castro Gancedo; Sur, finca de herederos de Dámaso Arango; Este, más del mismo, y Oeste, más del mismo.

Parcela número 3:

Destino: huerta. Superficie: 146,70 metros cuadrados. Propietario: señores de Castro Gancedo. Linderos: Norte, finca de los herederos de don Luis Rodríguez Fierro; Sur, finca de don Benito Alvarez Castela; Este, más del mismo, y Oeste, más del mismo.

Parcela número 4:

Destino: prado. Superficie: 202,50 metros cuadrados. Propietario: herederos de don Luis Rodríguez Fierro. Linderos: Norte, finca de don Ramón Rodríguez Villamil; Sur, finca de los señores de Castro Gancedo; Este, más del mismo, y Oeste, más del mismo.

Parcela número 5:

Destino: huerta. Superficie: 121,50 metros cuadrados. Propietario: don Ramón Rodríguez Villamil. Linderos: Norte, finca de doña Oliva Ferreiro Blanco; Sur, finca de los herederos de don Luis Rodríguez Fierro; Este, más del mismo, y Oeste, más del mismo.

Parcela número 6:

Destino: huerta. Superficie: 237,60 metros cuadrados. Propietario: doña Oliva Ferreiro Blanco. Linderos: Norte, camino peonil; Sur, finca de don Ramón Rodríguez Villamil; Este, más del mismo, y Oeste, más del mismo.

Parcela número 7:

Destino: viña. Superficie: 528,00 metros cuadrados. Propietario: herederos de don Victorino López Llano. Linderos: Norte, monte de don Ramón Rodríguez Suárez; Sur, viña de los señores Gómez del Collado; Este, más del mismo, y Oeste, más del mismo.

Parcela número 8:

Destino: monte alto. Superficie: 2230 metros cuadrados. Propietario: Joaquín Rodríguez Suárez. Linderos: Norte, camino; Sur, viña de los herederos de don Victorino López Llano; Este, más del mismo, y Oeste, más del mismo.

Parcela número 9:

Destino: monte alto. Superficie: 632,00 metros cuadrados. Propietario: don Marcelino Rodríguez González. Linderos: Norte, finca de don José García Rodríguez; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, camino y más del mismo.

Parcela número 10:

Destino: prado. Superficie: 368,00 metros cuadrados. Propietario: don José García Rodríguez. Linderos: Norte, fincas del pueblo de Curiellos; Sur, monte de don Marcelino Rodríguez González; Este, más del mismo, y Oeste, más del mismo.

Parcela número 11:

Destino: usos varios. Superficie: 72,00 metros cuadrados. Propietario: doña Aurora López. Linderos: Norte, herederos de don Celestino Ferreiro; Sur, viuda de don Luis Rodríguez Fierro; Este, don José Antonio Rodríguez Villamil, y Oeste, más de doña Aurora López.

En su virtud, conforme tengo acordado, durante el expresado plazo de 15 días a partir de la publicación de esta relación, que se hará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, diario "La Nueva España", y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, cualquier persona puede aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, u oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación.

Oviedo, 3 de noviembre de 1964. El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

—:—

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Habiéndose presentado la Epizootia de Fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe,

en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Castrillón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de Bayas, señalándose como zona infecta dicho pueblo y como zona sospechosa la parroquia de Bayas.

Las medidas adoptadas son las del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 5 de noviembre de 1964. El Gobernador Civil, P. D., El Secretario General del Gobierno Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de notiificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de los de Gijón, en providencia de esta fecha dictada en pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 64 de 1960, por infracción Ley 9 de mayo de 1950, se notifica al encartado en dicha causa Manuel Vázquez García, cuyo actual paradero se desconoce, que por providencia de fecha 24 de octubre del corriente año, se cancela el embargo trabado en fecha 22 de marzo de 1960, sobre la motocicleta marca Derby 98 c. c., matrícula O-16.234, propiedad del referido encartado.

Gijón, once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día cinco de diciembre próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, pública y segunda subasta, con la rebaja del venticinco por ciento del avalúo, del vehículo que se dirá, embargado a Enrique Santirso Alvarez, para responsabilidades civiles en el sumario número 339 de 1961, por imprudencia:

Camioneta marca Chevrolet, matrícula O-4.447, depositada en el Garage Rivas, y tasada pericialmente en veinte mil pesetas.

Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de rebaja acordada.

Dado en Oviedo a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Luis Riera.

—:—

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 62 de 1964, por lesiones mutuas, que se instruyó por este Juzgado contra Silvino Martínez Martínez, de 29 años, casado, albañil, hijo de Manuel y Ramona, natural de San Claudio y contra Enequina Álvarez Díaz, de 36 años, casada, labores, hija de Jesús y Encarnación y vecinos que fueron ambos de Casares (Olloniego), de este término, y posteriormente de Gijón y en la actualidad ambos en paradero ignorado, se acordó darles vista por término de tercero día de la tasación de costas recaída y que se insertará a continuación y requerirles para que en el plazo de cinco días se personen voluntariamente ante este Juzgado a satisfacer las responsabilidades económicas que les fueron impuestas y caso de no realizarlo y de ser habidos, serán conducidos por la Fuerza Pública a la Prisión Provincial para cumplir en ella un día de arresto menor a que les quedó reducido el impuesto una vez aplicados los beneficios del Indulto de fecha 1.º de abril último.

Tasación de costas

Disposición 11.ª - Registro, 20 pesetas.

Artículo 10. - Médico Forense, 150 pesetas.

Artículo 28. - Diligencias previas y juicio, 115 pesetas.

Artículo 29. - Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Artículo 31. - Diligenciamiento de dos exhortos, 50 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial y de Viudas y Huérfanos, 18 pesetas.

Reintegro aproximado del juicio, 30 pesetas.

Dieta y locomoción Agente Judicial, 125 pesetas.

Total, 538 pesetas.

Asciende el total de la tasación de costas la cantidad de quinientas treinta y ocho pesetas que les corresponde satisfacer a los condenados.

Y para que conste, extendiendo y firmando la presente en Oviedo a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Llano García.

—:—

DE POLA DE LAVIANA

Don José Hernández Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en el expediente de medidas provisionales de separación provisional de matrimonio, promovidas por el Procurador don Francisco Cervilla Alvarez, en nombre de don Víctor Manuel Garnacho Estrada, mayor de edad, casado, empleado, vecino de La Felguera, contra su esposa doña Sofía Antuña Rocés, mayor de edad, casada, vecina de Sama de Langreo, ausente en ignorado paradero, sobre entrega de la hija menor de dicho matrimonio solicitada por el actor, se ha dictado con fecha cinco del corriente mes el auto, cuya parte dispositiva dice así:

A u t o

Pola de Laviana a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que doña Joaquina Garnacho Antuña, deberá quedar en poder de su padre don Víctor Manuel Garnacho Estrada y bajo su patria potestad, requiriéndose para ello a la abuela materna doña Oliva Rocés con objeto de que haga inmediata entrega de la menor; ésta podrá ser visitada por su madre todos los domingos y días de fiesta por la tarde y durante tres horas en el establecimiento público o recreativo o educacional que señale el padre dentro de los límites de este partido judicial, debiendo llevarla al sitio fijado y recogerla al final de la entrevista sin que en modo alguno se puedan verificar en el domicilio del padre o en la residencia de la madre; al notificar este auto téngase en cuenta las prevenciones legales para caso de existencias de rebelde. Así lo acordó, mandó y firma el señor don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.—Doy fe: Enrique Torres L. Lacalle.—Ante mí: José Hernández Galán.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a doña Sofía Antuña Rocés, declarada en rebelde, expido el presente en Pola de Laviana a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.— José Hernández Galán.

DE POLA DE LENA

Cédula de notificación

Por así tenerlo acordado en cumplimiento de ejecutoria dimanante de sumario número 33 de 1964, por el delito de hurto, contra Francisco Matallanes Peláez, soltero, hijo de padres desconocidos, natural de Zamora y últimamente estuvo domiciliado en Argañosa (Oviedo), actualmente se ignora su paradero, se notifica al arriba circunscrito que, por la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, se dictó sentencia en fecha 8 de agosto próximo pasado en la causa arriba mencionada, por la que se le condena a la pena por él aceptada, de cinco mil pesetas de multa y pago de las costas procesales, imponiéndole el arresto sustitutorio de un día por cada doscientas cincuenta pesetas impagadas, habiendo sido declarada extinguida la pena que se le imputa.

Para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Matallanes Peláez y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 22 de 1957, contra Alejandro Fernando Manjón Fernández, como procesado, y José Ramón Alvarez Rivero, como responsable civil subsidiario, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, una finca embargada al fiador del responsable civil subsidiario don Gumerindo Alvarez Suardiaz, cuya descripción es la siguientes:

Una casa en el Barrio del Cueto, pueblo de Caravia la Alta, concejo de Caravia, compuesta de bajo, garage y hall, piso con cocina, baño y tres habitaciones. Linda derecha, viuda de Eugenio Sánchez; fondo, cuadra del declarante, y a la izquierda, Germán Caravia, y frente, calle del Cueto.

Para el acto del remate que tendrá lugar el día diecisiete de diciembre próximo a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, regirán las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta el de ciento sesenta mil pesetas en que ha sido valorada la casa.

2.ª—No se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

4.ª—Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

5.ª—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se ejecuta continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villaviciosa a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jaime Barrio Iglesias.— El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

Confeccionados los padrones correspondientes al Impuesto Industrial de la Licencia Fiscal a regir en el próximo ejercicio, dichos documentos se encuentran expuestos al público por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cangas de Onís, 10 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Fernando González Alvarez.

DE CARREÑO (Candás)

Anuncio

Confeccionado el Padrón de la Contribución Urbana, y sus listas cobratorias de este término municipal, que regirá para 1965, se somete a información pública, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Candás, 26 de octubre de 1964.— El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

DE GRADO

Anuncio

Aprobado sin reclamaciones el Proyecto de Presupuesto Extraordinario "De atenciones de enseñanza media".



el Pleno del Ayuntamiento del día seis del actual aprobó dicho Presupuesto, dotado fundamentalmente de un préstamo con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, para que durante quince días puedan formularse reclamaciones.

Grado, 9 de noviembre de 1964.—
El Alcalde, Alberto Beltrán Rojo.

DE PILOÑA (Infiesto)

Los Herederos de don Ignacio G. Migoya, con residencia en Oviedo, pretenden la construcción de un almacén de tercera categoría, para gases licuados de Petróleo, en la finca "La Facina" sita en Peleón, propiedad de don Juan Manuel Alvarez, vecino de La Cobaya.

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por un período de diez días, al objeto de que los que se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, hagan las observaciones oportunas.

Infiesto a 11 de noviembre de 1964.
El Alcalde.

DE QUIROS

Edictos

Habiendo resultado desierta la segunda subasta de productos maderables en el monte de U. P. denominado "Piedrafita", número 259 del Catálogo, y autorizada la celebración de una tercera por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, ésta tendrá lugar en estas Consistoriales a las doce horas del vigésimo día hábil siguiente a aquel en que se cumplan veinte, también hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las condiciones y demás requisitos de la primera, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 187, de fecha 19 de agosto del año en curso, con las siguientes variaciones:

La tasación base del aprovechamiento será de 89.440,00 pesetas y el precio índice del mismo de pesetas 111.800,00, siendo el importe de la fianza provisional de 2.236,00 pesetas a que asciende el 2,5 por 100 del tipo base de licitación.

Quirós a 6 de noviembre de 1964.
El Alcalde, F. Rodríguez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre el Presupuesto Extraordinario de obras, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Quirós, 11 de noviembre de 1964.
El Alcalde, F. Rodríguez.

DE RIOSA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Riosa a 10 de noviembre de 1964.
El Alcalde, Silvino Sariago Muñiz.

DE TEVERGA

Subasta de maderas en Teverga

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, se anuncia tercera subasta, con modificación del tipo de licitación que sirvió para la primera, de 158 robles con 88 m/3 de madera, en el monte de Utilidad Pública denominado "Rebollada, Llamarajel y otros", de pertenencia de este Ayuntamiento, número 60 del Catálogo, siendo la tasación base del aprovechamiento de 24.640 pesetas, y el precio índice de 30.800 pesetas. Fijando para la celebración del acto licitatorio al siguiente de los veinte días hábiles posteriores de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la una de la tarde, en el Salón de este Ayuntamiento, admitiéndose las proposiciones que se formulen en sobre cerrado y lacrado en horas de oficina hasta el mismo día y hora de celebración de la subasta.

Las condiciones serán las mismas a las ya publicadas en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 184, de fecha 14 de agosto pasado.

Teverga, 6 de noviembre de 1964.
El Alcalde.

DE VEGADEO

Hacienda Municipal

Anuncio

Fijados los tipos unitarios del valor corriente en venta de terrenos para la aplicación del Arbitrio Municipal sobre su incremento de valor en el trienio 1964-1965-1966, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días a los efectos de su examen y reclamación.

Vegadeo, 6 de noviembre de 1964.
El Alcalde.

JUNTA VECINAL DE VALLE DE LAGO (SOMIEDO)

Anuncio

Autorizada esta Junta Vecinal para efectuar la subasta del aprovechamiento forestal 1964-1965, en el "Puerto de las Morteras", número 29 del Catálogo de esta provincia, con 70 cabezas de ganado lanar y con tipo base de subasta 14.000 pesetas.

Se hace público, que las ofertas para dicha subasta, serán admitidas en la Secretaría de esta Junta, hasta las once horas del día que finalice el plazo, veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, efectuándose la apertura de pliegos, al siguiente día hábil a las once horas en el Campo de la Iglesia de este pueblo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valle de Lago (Somiedo), 12 de noviembre de 1964.—El Presidente.

JUNTA VECINAL DE SOMADO (Pravia)

Subasta de maderas

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, todos los días laborables durante las horas de oficina, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta del siguiente aprovechamiento:

2.177 eucaliptos con 254 m3 de madera marcados en el monte de U. P. denominado "Lureiro y Peñoña", número 311-III del Catálogo. Precio base, 88.900,00 pesetas, y el índice de 111.125,00, siendo de cuenta del adjudicatario las tasas por gestión técnica, movimiento, dietas y material, el impuesto de Derechos Reales y el importe de este anuncio.

Fianza provisional, 2.667,00 pesetas, que se deberán depositar previamente a la presentación de pliegos, que se elevará a definitiva por el 10 por 100 del remate.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine la presentación de pliegos.

Modelo de proposición el oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar.

Somado (Pravia), 12 de noviembre de 1964.—El Presidente.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SALAZAR PIZA, Gabriel, mayor de edad, obrero, natural de un pueblo de Santander y vecino de Sama de Langreo, barrio del Fondón, Chabolas, y

PEREZ HEREDIA, Faustino, de 17 años, soltero, obrero, hijo de Anastasio y de Carmen, natural de Santander y vecino de dicho barrio del Fondón, de Sama de Langreo, Chabolas, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezcan en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que les fue decretada en el sumario número 261 de 1964, sobre robo.

RUIZ MARTIN, Francisco, de 31 años de edad, obrero, hijo de Gerardo y de Piedad, natural de Linares (Jaén) y vecino que fue de Soto de la Barca, en ignorado paradero; para que en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Tineo (Oviedo), a fin de constituirse en prisión acordada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, en la causa número 68 de 1963, por hurto.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo